

de los ejercicios de la fase de oposición, más las de la fase de concurso.

Novena.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas (concurso y oposición), hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta pueda ser en mayor número de 1 plaza.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Autoridad competente para el nombramiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.—Copia autenticada o fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado negativo del Registro central de penados y rebeldes, referidos a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el concurso-oposición, tuvieran cabida en la plaza convocada.

Undécima.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor, nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciera así en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley del concurso-oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Añedo, 14 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

### ANUNCIO

3859

Se solicita por Joaquín Ciáurriz, S.A. la devolución de la Fianza Definitiva constituida en este Ayuntamiento como adjudicatario de las Obras de Alumbrado Público del Casco Viejo de esta Ciudad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 28 de diciembre de 1983.

La Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE CENICERO

### ANUNCIO

**Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas y sus Tarifas**

3798

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se someten a exposición pública los expedientes de Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus Tasas-Tarifas y el extracto de los acuerdos definitivos de aprobación, adoptados por esta Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 1983, y que fueron igualmente aprobados en forma inicial en sesiones de 5 y 24 de agosto de 1983, que seguidamente se relacionan:

- Ocupación del subsuelo de terreno de uso público.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Circulación.
- Servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Tasas por documentos que expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública, o vuelen sobre la misma.
- Circulación de vehículos.
- Publicidad.
- Licencia de obras.
- Índice de valoración del Impuesto Municipal sobre el incremento valor de los terrenos (Plus Valía).
- Abastecimiento de aguas.
- Alcantarillado.
- Cementerio municipal.
- Báscula municipal.
- Matadero municipal.
- Ocupación vía pública por mercancías, escombros y materiales.
- Mesas y sillas.